Detalle Tesis

Materia: INGRESOS MERCANTILES

Clave: **II-J-72**
Rubro: **INGRESOS OMITIDOS. NO EXISTE OBLIGACION PARA LA AUTORIDAD DE DESGLOSARLOS MENSUALMENTE.-**

Las autoridades administrativas, al determinar un crédito fiscal a cargo de un causante por concepto de impuesto sobre ingresos mercantiles, no están obligadas a efectuar un desglose mensual de los ingresos obtenidos, puesto que no existe ninguna disposición legal que así lo prevenga; porque conforme al artículo 3o. de la Ley de Ingresos Mercantiles, el impuesto respectivo se causa en el momento en que se realizan las operaciones de las que deriven ingresos y que sean gravados por la ley, es decir que se causan instantáneamente y si bien el artículo 38 de la ley de la materia establece la obligación a cargo de los contribuyentes de pagar el impuesto correspondiente dentro de los primeros veinte días del mes siguiente a aquél en que se obtuvieron los ingresos gravados, de la lectura de dicho numeral no se desprende que la autoridad tenga la obligación de desglosar mes por mes los ingresos determinados, en virtud de que tal exigencia haría nugatorias las facultades conferidas a la autoridad para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, máxime cuando el causante se coloca, en alguna de las causales de estimativa previstas por el artículo 63 de la ley invocada.

Revisión No. 360/79.- Resuelta en sesión de 17 de agosto de 1979, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Filiberto Méndez Gutiérrez.
Revisión No. 1203/78.- Resuelta en sesión de 17 de agosto de 1979, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez.- Secretario: Lic. Ramiro Hernández Nieto.

Revisión No. 912/77.- Resuelta en sesión de 8 de mayo de 1980, por mayoría de 6 votos y uno en contra.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretaria: Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara.

Texto aprobado en sesión de 28 de octubre de 1980.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año III. Nos. 13 a 15. Julio - Diciembre 1980. Apéndice Extraordinario. Tomo I. p. 153

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449